



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 038 - 2012

La Molina, **12 MAR. 2012**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Marzo del 2012, el Dictamen Conjunto N°03- 2012 de la de la Comisión de Desarrollo Humano y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de fecha 06.10.2011, la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata solicita la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración mutua, a efectos de llevar actividades conjuntas, integrar acciones, programas, proyectos, capacidades, conocimientos y esfuerzos, a fin de contribuir al desarrollo de ambas instituciones, conducentes a fomentar el bienestar de sus ciudades y pobladores;

Que, mediante Memorando N° 1177-2011-GSACYGA/MDLM de fecha 24.11.2011, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental señala que tiene interés en que se establezcan acciones y programas de reforestación, plantación de especies vegetales, así como el tratamiento del agua en diferentes campos, por lo que emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de convenio;

Que, mediante Memorando N° 161-2011-MDLM-GOP de fecha 28.11.2011, la Gerencia de Obras Públicas reconoce la importancia de realizar trabajos conjuntos entre ambas entidades, señalando que a través de convenios específicos se podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua, en tal sentido considera viable la suscripción de la presente propuesta de convenio;

Que, con Memorando N° 1725-2011-MDLM-GDH de fecha 30.11.2011, la Gerencia de Desarrollo Humano ratifica el Informe N° 744-2011-MDLM-GDH-SGDSS, mediante el cual se presta conformidad a los objetivos y alcances planteados en el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata;

Que, con Informe N° 094-2011-MDLM-GPPDI-SGPP de fecha 12.12.2011, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la suscripción de la presente propuesta de convenio no significará demanda adicional de gasto para la Entidad, toda vez que los compromisos que se asumirían se encuentran enmarcados dentro de las funciones propias de la entidad como gobierno local, en tal sentido emite opinión favorable respecto a la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N° 046-2012-MDLM-GAJ de fecha 31.01.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata, considerando que entre las actividades contempladas en el proyecto de convenio a suscribirse se encuentran actividades relacionadas a la reforestación, plantación de especies vegetales, turismo y cultura; actividades que se encuentran expresamente consideradas en el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por tanto se tratan de actividades que competen a los gobiernos locales; en tal sentido remite los actuados a fin que sean elevados al Concejo Municipal para la prosecución del trámite de aprobación respectivo, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





038

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, mediante Memorando N° 221-2012-MDLM-GM de fecha 08.02.2012, la Gerencia Municipal señala que resulta conveniente para la Entidad la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata, remitiendo los actuados a fin que se prosiga con el trámite de aprobación respectivo ante el Concejo Municipal;

Que, conforme al Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen entre sus competencias y funciones promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia; así como fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, conforme al artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, asimismo el artículo 124° de la precitada norma establece que las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el Art. 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica; que consta de 15 cláusulas y que forman parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración mutua, a efectos de llevar actividades conjuntas, integrar acciones, programas, proyectos, capacidades, conocimientos y esfuerzos, a fin de contribuir al desarrollo de ambas instituciones, conducentes a fomentar el bienestar de sus ciudades y pobladores

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

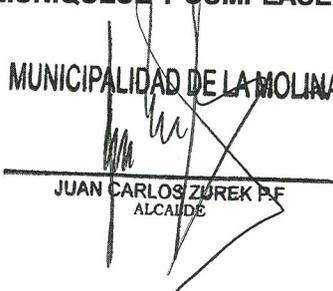
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZÚREK P.F.
ALCALDE